

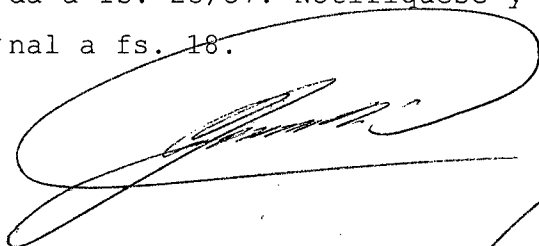
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, **10 de mayo de 2016.**

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 294:33; 304:1921; 311:2351; entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 20/21; fundada a fs. 23/37. Notifíquese y estése a lo resuelto por el Tribunal a fs. 18.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad y reposición interpuesto por **María Julia Alsogaray**, asistida por la **Dra. Pamela Bisselier**, Defensora Pública Oficial.